



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1382

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) CATIUSKA SORELYS ARMESTO DE LA ROSA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 30.874.779 en contra de la Resolución No. 1029 del 3 de octubre de 2022".

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

El(la) educador(a), **CATIUSKA SORELYS ARMESTO DE LA ROSA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 30.874.779, vinculado como DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA, ejercía sus funciones en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO VIEJO/ ESCUELA URBANA MIXTA DE RIO VIEJO del municipio de RIO VIEJO – BOLIVAR.

Que, en virtud de la Resolución No. 1029 del 3 de octubre de 2022 se surtió el traslado por razones de necesidad del servicio el(la) educador(a), Catiuska Sorelys Armesto De La Rosa hacia la I.E.T.A HECTOR MANUEL VIDES BALLESTEROS del municipio de REGIDOR – BOLIVAR.

Que mediante oficio trasladado por competencia de parte de la Personería Municipal de Rio Viejo - Bolívar, el(la) educador(a), Catiuska Sorelys Armesto De La Rosa, radicó escrito de reposición en el cual manifestaba su inconformidad de la motivación del acto administrativo Resolución N° 1029 del 3 de octubre de 2022, señalando:

*"(...) 1. Se revoque el acto administrativo Resolución No. 1029 del 3 de octubre de 2022, en donde se ordena en su artículo primero " Trasladar por razones de necesidad del servicio a la docente de aula nivel primaria ARMESTO DE LA ROSA CATIUSKA SORELIS... hacia el municipio de Regidor Bolívar en la IETA HECTOR MANUEL VIDES BALLESTEROS SEDE PRINCIPAL.*

*2. Por ende, se conforme mi continuidad en el grado 401 dentro de la sede primaria de la Institución Educativa de RioViejo, en donde vengo laborando desde hace más de veinte años (...)"*

Del anterior escrito radicado por el educador se le impartirá el trámite correspondiente como Recursode Reposición en concordancia con los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley 1437 del 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad del escrito tramitado como recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) Catiuska Sorelys Armesto De La Rosa, se encuentra que este fue presentado en termino el día 18 de octubre de 2022, de conformidad a la notificación electrónica del acto administrativo efectuada al recurrente el día 04 de octubre de 2022.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) CATIUSKA SORELYS ARMESTO DE LA ROSA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 30.874.779 en contra de la Resolución No. 1029 del 3 de octubre de 2022".

En relación con el traslado del personal docente, la Ley 715 de 2001, en su artículo 22, prevé:

*"Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. (...)"*

Por su parte, el artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 del 2015 enuncia los eventos en que el traslado de docentes no estaría sujeto al procedimiento ordinario, por lo que puede hacerlo en cualquier época del año lectivo, siempre y cuando se origine en:

*"(...) 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. (...)"*

La Dirección Administrativa de Planta y Establecimiento Educativos en coordinación con la Dirección Técnica de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar, en atención al recurso de reposición presentado por el(la) docente Catuska Sorelys Armesto De La Rosa, han revisado las asignaciones académicas que reportan los Directivos Docentes mensualmente, con el fin de realizar los ajustes técnicos frente a las cargas académica, la capacidad instalada del establecimiento educativo y la matrícula estudiantil registrada en el sistema integral de matrícula territorial – SIMAT.

En este sentido, de acuerdo al estudio técnico realizado, certifican que el(la) docente Catuska Sorelys Armesto De La Rosa si cuenta con la asignación académica de acuerdo a la parametrización que establece la norma. Por lo tanto, es procedente reponer la decisión contenida en la Resolución No. 1029 del 03 de octubre de 2022.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, es deber del Departamento de Bolívar, la distribución de cargos docentes, en base al reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento, con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la optimización de una planta docente acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marco de trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento y los establecimientos educativos.

En Consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER** la Resolución No. 1029 del 03 de octubre de 2022 recurrido por el(la) educador(a) **CATIUSKA SORELYS ARMESTO DE LA ROSA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 30.874.779, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR** la permanencia de el(la) educador(a) **CATIUSKA SORELYS ARMESTO DE LA ROSA**, identificado(a) con cedula de

*u*

*de*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1382

RESOLUCIÓN No

Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) CATIUSKA SORELYS ARMESTO DE LA ROSA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 30.874.779 en contra de la Resolución No. 1029 del 3 de octubre de 2022".

ciudadanía No. 30.874.779, vinculado(a) como DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA RIOVIEJO / ESCUELA URBANA MIXTA DE RIO VIEJO del municipio de RIOVIEJO - BOLIVAR.

**ARTICULO TERCERO:** Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la parte recurrente, a los correos electrónicos: catiuskasorelys.armestodelarosa@yahoo.com

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 19 de diciembre de 2022.

**WILLY ESCRUCERIA CASTRO**

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó:

Anuar Curi Borre

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo :

Jairo Andres Beleño Bello

Director Administrativo Establecimientos Educativos

VoBo :

Lina Castro García

Asesor Jurídico